

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 59
(27 DE FEBRERO DE 2009)**

“Por medio de la cual se deroga la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008”.

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En uso de las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 5 del decreto ley 2324 de 1984 y en el artículo 7 de la ley 658 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la ley 658 de 2001, establece que la actividad marítima y fluvial de practica es obligatoria para todos los buques de bandera nacional y extranjera de más de doscientas (200) toneladas de registro bruto (T.R.B.), que realizan maniobras o navegación de practica.

Que el artículo 7 de la ley 658 de 2001, consagra que la Autoridad Marítima Nacional determinará la remuneración para quienes ejerzan la actividad marítima del practica.

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, corresponde a la Dirección General Marítima autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas, entre ellas la de practica.

Que mediante resolución 0214 del 15 de julio de 2008, se estableció la remuneración de los pilotos prácticos por la prestación del servicio público de practica, en las áreas marítimas y fluviales bajo jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional.

Que teniendo en cuenta las condiciones y variaciones sobrevivientes en la economía que afectan a todos los sectores productivos y de servicios, se aconseja la realización de un nuevo análisis en aras de ajustar la normatividad aplicable por este concepto, para asegurar su debida implementación y aplicación.

Que es función del Director General Marítimo, expedir los actos y realizar las operaciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas a la Autoridad Marítima, así como dictar las reglamentaciones y determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución 0214 del 15 de julio de 2008, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante JAIRO JAVIER PEÑA GÓMEZ
Director General Marítimo